

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Período Anual de Sesiones 2024- 2025

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Martes, 4 de marzo de 2025

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y en la
Plataforma virtual Microsoft Teams

ACUERDO:

1. **Se aprobó por unanimidad el dictamen de insistencia recaído en las observaciones de la presidencia de la República a la autógrafa derivada de los proyectos de ley 2368/2021-CR, 2500/2021-CR, 2829/2022-CR, 3333/2022-CR, 3351/2022-CR, 3810/2022-CR, 3885/2022-CR, 4510/2022-CR, 5850/2023-CR, 5927/2023-CR, 7121/2023-CR, 7406/2023-CR, 7768/2023-CR 7479/2023-CR, 7721/2023-CR y 7871/2023-CR, que propone la Ley que amplía por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales.**

En Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República y, a través de la plataforma virtual *Microsoft Teams*, el martes 4 de marzo de 2025 se reunieron los integrantes de la comisión Vivienda y Construcción bajo la **presidencia** de la congresista Mery Infantes Castañeda (por encontrarse la presidenta con licencia), quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quórum para iniciar la sesión.

Se contó con la **asistencia** de los congresistas miembros titulares: Germán Tacuri Valdivia, María Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, José Cueto Aservi, Jhaec Espinoza Vargas, Américo González Castillo, Edhit Julón Irigoín, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Silvia Monteza Facho, Martha Moyano Delgado, Kelly Portalatin Ávalos, Norma Yarrow Lumbreras, Elías Varas Meléndez y María Zeta Chunga y de los congresistas accesitarios: Limachi Quispe, Quiroz Barboza y Chacón Trujillo.

Justificaron su inasistencia, los congresistas: Rosselli Amuruz Dulanto, Kira Alcarraz Agüero y Raúl Doroteo Carbajo.

También se contó con la presencia del congresista Hamlet Echeverría Rodríguez.

Con el quórum reglamentario, siendo las quince horas y veinte minutos, la **presidenta** inició la Décima Sesión Ordinaria de la comisión de Vivienda y Construcción del Período Anual de Sesiones 2024 – 2025.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. APROBACION DEL ACTA

La **presidenta** dio cuenta que el Acta de la Novena Sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2024, fue aprobada en la misma sesión, con dispensa de su lectura, para ejecutar los acuerdos tomados en dicha oportunidad.

II. DESPACHO

La **presidenta** indicó a la secretaría técnica dar cuenta de los documentos que se había remitido junto con la agenda, contenidos en la relación de los documentos recibidos y emitidos por la comisión al 28 de febrero de 2025. Se indicó que, si algún congresista estuviera interesado en algún documento, podía solicitar copia de este en la secretaría de la comisión.

Asimismo, la secretaría técnica dio lectura de los proyectos de ley ingresados:

NÚMERO	PROPONE
9688/2024-CR	La Ley que promueve el control de los micro plásticos en especial del agua de consumo humano.
9700/2024-CR	La Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga y Catahuasi, provincia de Cañete.
9704/2024-CR	La Ley que modifica el Decreto Legislativo 1280, que aprueba el Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, a fin de priorizar la constitución de EMAPA CHANCAY S.A.C en una empresa de prestación de servicios de saneamiento de Chancay.
9726/2024-CR	La Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable urbano, alcantarillado y creación del servicio de tratamiento de aguas residuales en Huancavelica.
9755/2024-CR	La Ley que establece la ineeficiencia de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento como causal de desintegración o escisión.
9770/2024-CR	La Ley que impulsa la vivienda digna para la población en situación vulnerable.
9784/2024-CR	La Ley que deroga el Decreto Legislativo 1620, decreto legislativo que deroga el Decreto Legislativo 1280, que crea la entidad de administración de recursos de empresas de agua potable y Alcantarillado.
9819/2024-CR	La Ley que modifica los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 31318, Ley que regula el saneamiento Físico Legal de los Bienes del Sector Educación destinados a instituciones Educativas públicas.
9842/2024-CR	La Ley que revierte inmueble a favor del Estado "Universidad Nacional de Huancavelica" para el funcionamiento del centro de aplicación piloto de la facultad de ciencias de la educación, que fuera adjudicado mediante la Ley 11958 al Club Social Deportivo Obrero de Huancavelica.
9861/2024-CR	La Ley que incorpora el derecho Fundamental a la vivienda digna, priorizando a la población vulnerable con escasos recursos económicos.
9887/2024-CR	La Ley que transfiere a título gratuito a favor del Ministerio de Salud los terrenos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ocupado por el Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, para su reconstrucción.
9925/2024-CR	La Ley que promueve las brigadas de fiscalización y seguridad hídrica nacional.
9926/2024-CR	La Ley que busca impulsar la limpieza hídrica a través de la implementación de infraestructura innovadoras en vertederos y desarenadores.
9961/2024-CR	La Ley que dispone la transferencia de propiedad a título gratuito de bienes inmuebles de propiedad estatal al Colegio Médico del Perú.
9968/2024-CR	La Ley que garantiza a la población urbana o rural, y en condición de vulnerabilidad, el acceso al agua potable al modificar numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso al agua potable.
9994/2024-GL	La "Ley que declara la expropiación de inmuebles, por necesidad pública, en el marco de la implementación del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2029 con visión al 2035".

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NÚMERO	PROPONE
10027/2024-CR	La Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la entidad prestadora de servicios de Saneamiento Oxapampa.
10043/2024-CR	La Ley que suspende el proceso de expropiación de los terrenos destinados para la ampliación del Aeropuerto Internacional "Inca Manco Cápac", ubicado en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.
10083/2024-CR	La Ley que preserva el dominio público de las fuentes de agua, al derogar el Decreto Legislativo 1620, Decreto Legislativo que crea la entidad de Administración de Recursos de Empresas de Agua Potable y Alcantarillado.
10086/2024-CR	La Ley que fortalece las medidas del acceso al agua potable en zonas vulnerables, al modificar en artículo 4º de la Ley 30645, Ley que modifica la Ley 29869.
10159/2024-CR	La Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la modernización del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo y la transferencia del predio que ocupa al Gobierno Regional de Lambayeque.
10312/2024-CR	La Ley que crea el Registro Nacional de Profesionales Urbanistas (RENAPU) y promueve su integración en la planificación del desarrollo urbano sostenible.
10359/2024-CR	La Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento humano "Leticia" en el distrito del Rímac.

La presidenta precisó que se ha dispuesto el estudio correspondiente y solicitado las opiniones a las entidades competentes, para la elaboración de los respectivos dictámenes. Pasó al siguiente punto de la agenda.

III. INFORMES

De la presidenta: Informó:

Que se ha recibido el pedido del congresista Málaga, para que en esta segunda legislatura la comisión aborde la problemática generada por la aplicación de la normativa sobre Viviendas de Interés Social (VIS) en distritos consolidados como San Isidro y Miraflores, entre otros temas.

Por ello, en la presente sesión se ha invitado al viceministro de Vivienda y Urbanismo para que presente el informe, materia de agenda, a fin de contar con una primera aproximación sobre la materia.

Luego, cedió la palabra para los congresistas que deseen realizar sus informes.

Informaron los congresistas:

Varas Meléndez señaló que, dentro de las funciones de control político ha recibido denuncias de ciudadanos de Ancash, sobre el Programa Techo Propio, quienes han manifestado que en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento figura una relación de beneficiarios en las que se encuentran estos ciudadanos sin contar con un techo, ni existir un programa de viviendas.

El segundo informe es sobre la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Afirmó que estas fueron creadas para modernizar ciudades y la PTAR PACHACUTEC está siendo sobrevalorada, y no se está ejecutando obras o se está demorando en ejecutarlas.

Concluido con los informes de los congresistas, se pasó a la sección pedidos.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. PEDIDOS

La presidenta cedió la palabra a los congresistas que desearan formular sus pedidos.

Intervinieron los congresistas:

Varas Meléndez pidió:

- Citar a funcionarios del Programa Techo Propio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al viceministro de Vivienda, para que informen sobre las denuncias de ciudadanos beneficiarios del Techo propio en Ancash.
- Solicitar información sobre la sobrevaloración de PTAR PACHACUTEC al viceministro de Saneamiento del Ministerio de Vivienda y a la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL).

Martínez Talavera Pidió:

- Agendar el dictamen del proyecto de ley observado por la presidenta de la República sobre los terrenos en posesión de AUTODEMA.
- Agendar, también, el dictamen del proyecto de ley 9511/2024-CR que propone la formalización de la venta de los terrenos ubicados en Majes – Arequipa, a precio arancelario, el alcalde de Majes señala que la venta de estos terrenos se haga a precio comercial, más no arancelario como corresponde.

La presidenta, indicó que se está tomando en cuenta los pedidos.

Culminado con los pedidos, pasó a la estación orden del día.

V. ORDEN DEL DÍA

1. **Sustentación del proyecto de ley 9219/2024-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública de agua potable y saneamiento en la ciudad de Cajamarca, a cargo del congresista Hamlet Echeverría.**

El congresista Hamlet Echeverría inició su exposición con el objeto del proyecto de ley 9219/2024-CR, señalando que se busca declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública de agua potable y saneamiento en la ciudad de Cajamarca, a fin de incrementar la disponibilidad de agua potable y mejorar la calidad de los servicios de saneamiento, reduciendo los riesgos sanitarios y ambientales en la población y con la aprobación de esta iniciativa no se modifican normas del ordenamiento legal vigente,

Explicó que las entidades competentes en la ejecución de estos proyectos de inversión serán el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A. (EPS SEDACAJ S.A.) y realizarán las acciones necesarias para la ejecución de la Ley.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Exhortó a los congresistas el apoyo para la aprobación de esta iniciativa que será en beneficio de los habitantes de la región Cajamarca.

Culminado con la sustentación la presidenta cedió la palabra a los congresistas para que intervengan sobre la exposición del congresista.

Al no haber intervenciones se pasó al siguiente punto de la agenda.

2. Debate y votación del predictamen de insistencia recaído en las observaciones de la presidencia de la República a la autógrafo derivada de los proyectos de ley 2368/2021-CR, 2500/2021-CR, 2829/2022-CR, 3333/2022-CR, 3351/2022-CR, 3810/2022-CR, 3885/2022-CR, 4510/2022-CR, 5850/2023-CR, 5927/2023-CR, 7121/2023-CR, 7406/2023-CR, 7768/2023-CR 7479/2023-CR, 7721/2023-CR y 7871/2023-CR, que propone la Ley que amplía por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales.

La **presidenta**, antes de iniciar del debate, pidió a la secretaria técnica dar lectura de los principales alcances del predictamen sobre la autógrafo observada del proyecto de ley 2368/2021-CR y otros.

Intervino la secretaria técnica, quien expuso un resumen de los argumentos del dictamen:

"La Autógrafo cuyo dictamen propone insistir en su aprobación recoge la propuesta de 16 proyectos de ley, de diversos grupos parlamentarios, que buscan contribuir con la solución al problema público del acceso a una vivienda, especialmente entre los sectores de menores recursos. Para tal efecto, se plantea regularizar la condición de la propiedad en terrenos del Estado ocupados por posesiones informales, a través de un marco legal para la formalización de la tenencia de la tierra y de las construcciones en dichas áreas, y con ello promover el derecho fundamental de acceso a una vivienda digna.

La autógrafo contiene las siguientes disposiciones:

Artículo 1. Ampliación del plazo señalado en los artículos 3, 16 y 21 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, que amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2. Ampliación del plazo señalado en el párrafo 10.2 del artículo 10 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, que como el anterior, dispone la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3. Modificación del artículo 15 de la Ley 28687.

Artículo 4. Modificación del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, que establece la exoneración, hasta el 31 de diciembre de 2028, de diversos pagos, tasas, aranceles y otros cobros en favor de COFOPRI y los gobiernos locales en el marco de los procesos de formalización de la propiedad.

Artículo 5. Incorporación de los artículos 12 y 13 en la Ley 31056, que establece disposiciones sobre la prevalencia de la información levantada por COFOPRI, así como la autorización para el desistimiento en los procesos judiciales a cargo de la procuraduría de COFOPRI, previo informe de dicha instancia.

Primera disposición complementaria final. Adecuación de los reglamentos de la Ley 28687.

La observación objeta las extensiones de plazo señaladas en los artículos 1, 2 y 3 y la extensión del plazo de

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las exoneraciones y beneficios contenidos en el artículo 4. Las demás disposiciones de la autógrafo no han sido observadas.

Sobre la observación respecto a la extensión, hasta el 31 de diciembre de 2021, del plazo para la formalización de la propiedad informal en terrenos del Estado y su supuesta falta de justificación, la comisión advierte que el Estado peruano ha tratado de atender el problema público derivado de la falta de acceso a la vivienda digna y la ocupación con dicho fin de la propiedad estatal, a lo largo de más de 60 años. Ello pone en evidencia que este es un problema irresuelto, agravado por el encarecimiento sostenido del suelo y la falta de políticas públicas más efectivas que atiendan la problemática señalada, aspectos que habilitan la intervención del Parlamento, conforme se ha materializado en anteriores oportunidades. Estas razones desvirtúan el argumento de la falta de sustento que justifique la medida plantada, señalado en la observación presidencial.

En adición a lo señalado, debe tenerse presente al legislar, que la Constitución Política del Perú consagra que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, sin discriminación, y que el Tribunal Constitucional señala, que "(...) el derecho a la vivienda adecuada es un derecho fundamental de toda persona que se encuentra íntimamente ligado al principio-derecho de dignidad humana. Adicionalmente, se debe precisar que la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible consagra el derecho a la vivienda al señalar en el artículo 81 que toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, y que el Estado garantiza este derecho.

Respecto a la supuesta afectación a lo establecido en la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, el dictamen identifica que no es exacta la afirmación contenida en la observación que señala que el problema público identificado por la PNVU es la "consolidación de la dinámica de producción informal del suelo". Esta situación es identificada como una de varias causas indirectas del problema público. La misma PNVU señala que los déficit cuantitativo y cualitativo de hogares, son producto de la insuficiente acción de gobierno, traducida en inversión pública en vivienda, que ha sido incapaz de reducir el déficit en vivienda, no ha tenido el acompañamiento esperado de la inversión privada y se ha orientado a acciones curativas frente a la informalidad urbana y no a generar nuevas unidades de vivienda para evitarla. A ello se suma que "los municipios no cuentan con capacidad fiscal financiera suficiente para asumir los retos del crecimiento y de la gestión urbana que la Ley Orgánica de Municipalidades les asigna", conforme se detalla en la PNVU.

El dictamen señala además que el desincentivo a la ocupación informal supone llevar adelante políticas públicas complejas que articulen la actuación de los diversos niveles de gobierno y sectores, además de considerar una mirada a futuro que no puede desconocer la situación de quienes desde el 2015 aspiran a lograr la formalización de sus posesiones. En efecto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales (que se aprueban por decreto supremo con el voto del Consejo de Ministros), las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. El cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Estado es de responsabilidad de las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

En dicho orden de ideas y no obstante lo señalado, la comisión considera que el objetivo descrito precedentemente, que debe abordarse a través de las políticas públicas, no debe confundirse con la necesidad de atender la situación de quienes ya se encuentran como poseedores, que a la fecha tendrían al menos tres años de antigüedad en dicha condición (al 31 de diciembre de 2021), que son los destinatarios potenciales de la autógrafo, y que ocupan terrenos del Estado no reservados a alguna finalidad que resulte desplazada por la medida propuesta, decisión que posibilitaría mejorar las condiciones de habitabilidad, brindar seguridad jurídica a los ocupantes y fomentar la construcción de viviendas adecuadas y asequibles en favor de la ciudadanía, hecho que en el presente no es posible, debido a la imposibilidad de acceder al financiamiento necesario y al escaso alcance de los programas del Estado.

En consecuencia, la comisión considera que se encuentra plenamente justificada la necesidad de aprobar la ampliación del plazo para la formalización de la posesión informal en terrenos del Estado, encontrando recomendable insistir en la ampliación de los plazos contemplados en los artículos 1, 2 y 3 de la autógrafo de ley hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sobre la exoneración de tasas y la extensión de las exoneraciones y beneficios contenidos en el artículo 4 de la autógrafo, se advierte que, en general los beneficios que se plantean o cuya prórroga se propone, han venido aprobándose por el Congreso de la República desde el año 2007, encontrándose actualmente vigentes algunas exoneraciones hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin perjuicio de lo señalado, en el marco del estudio llevado a cabo por la Comisión, habiendo efectuado el análisis de las normas reseñadas en el dictamen, se considera que técnicamente corresponde allanarse a este extremo referido a los beneficios tributarios, más aún cuando tal medida no afectaría los procesos de formalización a llevarse a cabo, toda vez que las exoneraciones contempladas en la Ley 31056 se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026, y a fin de garantizar que cualquier prórroga futura respete las materias y requisitos para su aprobación conforme al marco normativo vigente.

En tal virtud, de conformidad con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República respecto de este extremo, la comisión considera INSISTIR en la autógrafa, precisando que se configura la insistencia, a tenor del artículo reglamentario citado, que señala que se presenta tal figura cuando, "(...) habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados".

Finalmente, sobre la presunta afectación por la formalización de terrenos de propiedad o bajo la administración de las instituciones armadas, se cita en el dictamen las exclusiones legales existentes, no correspondiendo por tratarse de una insistencia, que la comisión se pronuncie sobre una materia que NO forma parte de los proyectos de ley, ni del dictamen ni autógrafo aprobados.

Por las consideraciones señaladas, se proponía la insistencia en la autógrafo observada."

La presidenta concedió el uso de la palabra a los congresistas que desearan intervenir sobre el predictamen.

Intervinieron con comentarios a favor del predictamen los congresistas: Limachi Quispe, Quiroz Barboza, Chacón Trujillo, Martínez Talavera, Espinoza Vargas e Infantes Castañeda.

Culminado con el debate, la presidenta pidió a la secretaría técnica verificar el sentido del voto de los congresistas sobre el predictamen de insistencia.

La secretaría técnica señaló que se iba a consultar el sentido del voto del predictamen que plantea la insistencia de la autógrafo observada derivada de los proyectos de ley 2368/2021-CR y otros: Votaron a favor los congresistas: Infantes Castañeda, Tacuri Valdivia, Acuña Peralta, Bellido Ugarte, Cueto Aservi, Espinoza Vargas, Julón Irigoín, Gonza Castillo, López Morales, Martínez Talavera, Monteza Facho, Moyano Delgado, Portalatino Ávalos, Varas Meléndez, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga. Ningún voto en contra ni abstención. Con 16 votos a favor, **el dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes**.

La presidenta agradeció a los congresistas por la votación e indicó que este fue aprobado por unanimidad, inmediatamente después pasó al siguiente punto de la agenda.

3. Presentación del viceministro de Vivienda y Urbanismo señor David Ramos López, para que informe sobre:

- a. Aplicación de la normativa sobre Viviendas de Interés Social (VIS) en distritos consolidados como San Isidro y Miraflores.
- b. Nuevo reglamento de la VIS.
- c. Avances en la implementación de la política de promoción de la VIS.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La presidenta dijo que para la exposición sobre este tema se invitó al viceministro de Vivienda y Urbanismo. Presente en Sala, le indicó que podía iniciar su exposición.

El viceministro David Ramos López inició su exposición sobre Viviendas de Interés Social (VIS), señalando que el déficit habitacional a nivel nacional es de 1' 564,652, de viviendas nuevas o de reemplazo de la vivienda que tienen, el 79% urbano y 21% rural.

Se refirió también a la aplicación del Reglamento VIS, la aplicación de la normativa en San Isidro y Miraflores, a través de la sentencia 302/2023, del 21 de junio de 2023 el Tribunal Constitucional (TC), que declara fundada la demanda competencial y declara nulos el literal b, el primer párrafo del literal c, artículo 2.2 y el artículo 10.4 del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, aprobado por el D.S 010-2018-VIVIENDA y sus modificatorias, respecto de la altura de edificación y zonificación.

Al respecto, añadió que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en estricto cumplimiento de lo resuelto por el TC, publicó el proyecto del decreto supremo que deroga el D.S 006-2023-VIVIENDA. Y que la versión final está lista para su aprobación.

Afirmó que mediante la Ordenanza 2361-2021-MML se permite desarrollar la vivienda de interés social, se excluye el área de Tratamiento Normativo III en su totalidad a San Isidro, Miraflores, San Borja y la Molina, es decir ya no se hacen viviendas de interés social en estos distritos y de manera parcial Santiago de Surco y Magdalena del Mar. Actualmente, solo Lima Metropolitana cuenta con normativa que promueve VIS que tiene su ordenanza, y el Reglamento VIS ya no es aplicable a ningún municipio a nivel nacional.

Expuso que la VIS está dirigida a hogares que forman parte del déficit habitacional y presentan limitaciones o dificultades para acceder a una vivienda digna, adecuada y segura. Dichos hogares requieren apoyo y asistencia del Estado. El área mínima para VIS en habilitación urbana en vivienda unifamiliar es de mínimo 66 m², área techada mínima 35 m² y vivienda multifamiliar mínimo 40 m².

Sobre los avances en la implementación de la política de promoción de la VIS, informó de las metas para el 2025 para Techo Propio: 46, 361, Crédito MiVivienda: 11, 347 y Wasymi que es una estrategia para llegar a poblaciones altoandinas 6,799 viviendas, que hay recursos disponibles en total para 64,507 viviendas promovidas.

Finalmente, dijo con el tema de los revisores urbanos se ha promovido las modificaciones de la Ley 29090 a fin de que se pueda permitir que los revisores urbanos pasen a ser registrados y supervisados por los colegios profesionales. Sobre esta propuesta el Sector Vivienda está de acuerdo y esta Ley se tiene que plantear en el Congreso.

La presidenta, agradeció y cedió la palabra a los congresistas para realizar preguntas al viceministro de Vivienda.

Intervinieron con preguntas y comentarios los congresistas: Nieves Limachi, Norma Yarrow y Mery Infantes.

El señor viceministro de Vivienda absolvió las preguntas de los congresistas.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La presidenta agradeció la participación del viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor David Ramos López.

Finalmente pasó al último punto de la agenda.

4. Sustentación del Proyecto de ley que propone la Ley que modifica la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones para fortalecer el marco regulatorio de los revisores urbanos, a cargo de la congresista Rosselli Amuruz.

La presidenta cedió la palabra a la congresista Amuruz a fin de que inicie la sustentación

La congresista Amuruz Dulanto señaló que la iniciativa de Ley tiene por objeto modificar la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones con la finalidad de fortalecer el marco regulatorio de los Revisores Urbanos para la aprobación de anteproyectos en consulta, así como proyectos de habilitación urbana y edificación u otros proyectos que los complementen o modifiquen.

Especificó que, para ser Revisor Urbano, el profesional debe aprobar el concurso público de méritos que convoque para estos efectos los colegios profesionales, los que capacitan, certifican e inscriben a estos profesionales arquitectos o ingenieros que soliciten su inscripción en el registro respectivo.

En esta iniciativa añadió que se adiciona numerales que no contempla la ley actual con el fin de dotar de seguridad, transparencia y profesionalismo.

La presidenta agradeció a la congresista Rosselli Amuruz por su exposición y señaló que se solicitará opinión técnica a las entidades correspondientes sobre el proyecto de ley.

Asimismo, agradeció la presencia en la sesión de la señora Diana Plejo Carrillo, alcaldesa de Pillco Marca, Huánuco.

La presidenta solicitó la dispensa de aprobación del acta con el quórum reglamentario presente en la sesión, a fin de ejecutar los acuerdos. Al no haber oposición fue **aprobada**.

Siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos la **presidenta** levantó la sesión.

ROSELLI AMURUZ DULANTO
Presidenta

GERMÁN TACURI VALDIVIA
secretario



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Forma parte del acta la transcripción de la versión grabada de la sesión que obra en la plataforma de sesiones virtuales Microsoft Teams, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.